



Noticias

Informe sobre los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica y el papel de los poderes públicos. Una respuesta necesaria (779 pp.), con resumen en español e inglés. Todos los documentos están accesibles en la página web del Defensor del Pueblo: <https://www.defensordelpueblo.es/informe-comision-abusos-sexuales/>

Por su interés victimológico, reproducimos aquí las recomendaciones que emanan de dicho Informe, tal y como se recogen en el mismo:

De las conclusiones del informe se deduce una serie de recomendaciones dirigidas, en su mayor parte, al poder legislativo y al resto de los poderes públicos. En síntesis, son las siguientes:

Reconocimiento

La aceptación de la gravedad del problema de los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica y del daño causado en todas aquellas personas que han sido víctimas de estos abusos mediante un acto público de reconocimiento y reparación simbólica.

La realización de un reconocimiento público del prolongado período de tiempo de desatención y de inactividad, en particular entre 1970 y 2020, durante el cual los poderes públicos no establecieron procedimientos adecuados de detección y reacción frente a los abusos sexuales de menores cometidos en centros escolares dependientes de la Iglesia católica.

El desarrollo de la vía que recoge el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en lo que se refiere a la forma de acreditar la situación de violencia sexual sin que esté limitada a un momento concreto.

Es necesario que la Iglesia católica adopte compromisos públicos para el reconocimiento de las víctimas, la reparación y, en lo que sea necesario, la reforma institucional.



Prevención

El desarrollo reglamentario de las disposiciones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que sean relevantes para prevenir, detectar y perseguir los abusos sexuales de menores, en particular, de las figuras del coordinador o coordinadora de bienestar y protección (artículo 35.1) y del delegado o delegada de protección (artículo 48).

La revisión periódica del conjunto de la normativa aplicable en este ámbito, en particular la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y las citadas leyes orgánicas 8/2021 y 10/2022, así como el resto de la normativa concordante, para verificar si las normas en vigor están consiguiendo los objetivos previstos de prevención, detección y persecución y para valorar si son necesarias reformas adicionales o mayores dotaciones presupuestarias.

La inspección educativa debe ejercer una supervisión efectiva para asegurar que los centros docentes, con independencia de su titularidad pública o privada, cumplan con las normas previstas en la Ley Orgánica 8/2021 y con los protocolos existentes.

Los protocolos de prevención diseñados por las instituciones religiosas, así como las guías de actuación ante las denuncias o sospechas de casos de abuso, deberían estar en consonancia con las previsiones de los protocolos impulsados por la Administración.

Asimismo, deben ponerse los medios necesarios para que los abusadores que sean clérigos o religiosos sean tratados con los programas de intervención basados en la evidencia que se usan para otros abusadores por parte de profesionales de la psicología formados en este tipo de violencia.

Reparación

La creación de un órgano especial de carácter temporal —dentro de un determinado procedimiento administrativo— que tenga como finalidad la reparación de las víctimas de agresión o abuso sexual infantil en el ámbito de la Iglesia católica en aquellos casos en los que, por la prescripción del delito u otras causas, no se haya podido seguir un proceso penal contra el victimario. Esta obligación de reparación del Estado respecto a los casos de abusos acaecidos en el seno de instituciones públicas o sujetas a una supervisión pública, puede cumplirse, en relación con los abusos en el ámbito de la Iglesia católica, en cooperación con esta institución o con carácter subsidiario a la responsabilidad de la misma.



La creación de un fondo estatal para el pago de las compensaciones a favor de las víctimas que acuerde el órgano especial mencionado en el punto anterior, en medida que la reparación corresponda al Estado.

La adopción de una ley que, además del procedimiento de reparación indicado anteriormente, pueda reformar el régimen de prescripción de la acción de responsabilidad civil derivada de los delitos de agresión y abuso sexuales de menores, adoptando los criterios establecidos para el cómputo del plazo de la prescripción del delito en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modo que puedan acordarse judicialmente indemnizaciones respecto a casos anteriores a su entrada en vigor.

La reforma de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, sobre ayudas públicas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, con el fin de asegurar que las cuantías de las indemnizaciones por delitos sexuales se ajusten a los estándares de la Unión Europea, garantizar que las solicitudes sean atendidas por un órgano integrado por personas expertas e independiente y adecuar el procedimiento a las necesidades de las víctimas.

El impulso de las reformas legislativas necesarias para facilitar los procesos de justicia restaurativa, asegurando que mediante profesionales especializados pueda ofrecerse una vía de reparación a las víctimas que deseen voluntariamente participar en esos procesos, levantando los obstáculos actualmente existentes para su aplicación en el ámbito de la delincuencia sexual.

Apoyo a las víctimas

Las modificaciones legales oportunas para asegurar que todas las personas víctimas de violencia sexual, con independencia de su sexo e identidad sexual, tengan derecho a la asistencia integral especializada y accesible que les ayude a superar las consecuencias físicas, psicológicas, sociales o de otra índole derivadas de la violencia.

Los jueces y fiscales deben priorizar la escucha a las personas afectadas por este tipo de delitos y asegurar la notificación en persona de las resoluciones que pongan fin al procedimiento por prescripción, con una explicación en lenguaje claro de su alcance y de la existencia de otras vías ajenas al proceso judicial penal.

Las administraciones competentes deben garantizar que las oficinas públicas de atención a las víctimas del delito presten una atención integral (que incluya atención psicológica, jurídica y social) a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual, en especial a las personas que los hayan padecido siendo menores de edad en el ámbito de centros educativos, residenciales o religiosos.



Es necesario establecer un mecanismo de coordinación entre las oficinas de protección del menor y prevención de abusos de la Iglesia católica y las oficinas de atención a las víctimas del delito dependientes del Ministerio de Justicia o de los gobiernos de las comunidades autónomas.

La Iglesia católica debe poner los medios necesarios para ayudar a las víctimas de abuso sexual en su proceso de recuperación, ofreciendo tratamiento a las víctimas de casos históricos, prescritos o de aquellos en que el agresor o la víctima han fallecido pero la familia de esta requiere atención. El profesional debe ser libremente elegido por la víctima y su ayuda extenderse, cuando sea necesario, a los familiares que hayan resultado afectados.

Formación e investigación

Los colegios oficiales de profesionales dedicados a la atención psicológica, social o a la educación de menores de edad deben ofrecer una formación especializada a los profesionales que intervengan con víctimas de abusos ocurridos en el ámbito religioso, abordando aspectos relativos a la relevancia psicológica de la fe y al daño espiritual derivado de esta forma de victimización sexual.

Los poderes públicos deben garantizar el cumplimiento de las previsiones normativas, en particular las de la mencionada Ley Orgánica 8/2021, en lo que concierne a la necesidad de que todos los profesionales en contacto con menores de edad reciban formación adecuada sobre los abusos sexuales, en especial en los centros educativos, con independencia de su titularidad pública o privada, y en otras instituciones.

El Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y los colegios de abogados y procuradores deben velar por la adecuada formación y sensibilización de los miembros de la carrera judicial y fiscal y de los profesionales mencionados, en relación con la problemática aquí tratada.

Las diócesis y los institutos de vida consagrada deberían permitir el acceso de los investigadores a la información contenida en los archivos. Asimismo, deberían llevar a cabo una revisión completa de los archivos en que se conserve la documentación de los *delicta graviora* y del archivo del tribunal eclesiástico, con la participación de expertos.

Las instituciones religiosas de la Iglesia en España deberían prestar la máxima atención tanto a los procesos de selección de sus miembros como a su formación para la detección de los abusos. Igualmente, deberían supervisar el seguimiento en la aplicación de sus protocolos y de los procedimientos canónicos ante los abusos, así como en la acogida, apoyo y asesoramiento a las víctimas.



Consideración final

Las conclusiones y las subsiguientes recomendaciones de este informe (aquí resumido) no pretenden ser una última palabra. Y, menos aún, una solución definitiva o un punto final, ante un daño tan grande que ha afectado y que afecta a tantas personas desde hace tanto tiempo. Más bien aspiran a contribuir a la toma de conciencia iniciada hace unos años por parte de la sociedad española, recordando y requiriendo a la Iglesia católica y a los poderes públicos que sigue abierta la necesidad de dar una respuesta a las víctimas.

El Ministerio de Justicia español ha publicado en su página web, en 2023, las siguientes guías de recomendaciones para las oficinas públicas de asistencia a las víctimas del delito:

- Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas de delitos de odio
- Guía de recomendaciones para la evaluación individualizada de las víctimas y la elaboración de informes de vulnerabilidad por parte de las oficinas de asistencia a las víctimas del delito
- Guía de recomendaciones para las oficinas de asistencia a las víctimas del delito en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia
- Guía de recomendaciones para la atención en las oficinas de asistencia a las víctimas del delito de las víctimas indirectas en el caso de personas desaparecidas

Constitución del Foro Vasco de Justicia Restaurativa

El Foro Vasco de Justicia Restaurativa se constituyó el 29 de septiembre de 2023 en la primera reunión del mismo celebrada en Lakua, Vitoria-Gasteiz. Tiene previstas reuniones de carácter bimensual, para trabajar sobre las normas y valores de la justicia restaurativa y, también, sobre formación, capacitación y apoyo a las personas facilitadoras. La próxima reunión se celebrará el 22 de diciembre de 2023. Todo ello, con la finalidad de elaborar documentos propios que puedan aplicarse al contexto vasco, dentro de la Estrategia Vasca de Justicia Restaurativa (2022-2025). El Foro cuenta también con el apoyo del Grupo Consolidado de Ciencias Criminológicas del IVAC/KREI.



The Basque Forum for Restorative Justice was constituted on the 29th of September 2023 at its first meeting held in Lakua, Vitoria Gasteiz. It plans to meet every two months to work on the norms and values of restorative justice and also on training, qualification and support for facilitators. The next meeting will be celebrated on the 22nd of December 2023. All of this, with the aim of drawing up its own documents that can be applied to the Basque context, within the Basque Restorative Justice Strategy (2022-2025). The Forum is also supported by the IVAC/KREI's Consolidated Group of Criminological Sciences.

I Congreso Internacional de Niñez y Adolescencia en Mérida (México)

Durante los días 7 y 9 de diciembre de 2023 se celebró en Mérida, Yucatán (México) el I Congreso Internacional de Niñez y Adolescencia (<https://www.cinayucatan.mx/>) que reunió a una serie de expertos, teóricos y prácticos de diversos países, en temas relacionados con la Victimología del desarrollo y el trauma en victimizaciones provocadas por todo tipo de violencia. Se identificaron una serie de retos formativos, de intervención (a través de la prueba preconstituída, tribunales especiales, modelo Barnahus...), coordinación y supervisión para las personas que, tanto en la justicia penal como en otros servicios sociales, sanitarios y educativos, trabajan con menores. Estos retos también se analizaron, de forma comparativa, dentro de la Estrategia Europea sobre Derechos de la Infancia y la Garantía Infantil (https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/rights-child/eu-strategy-rights-child-and-european-child-guarantee_es), base de la Estrategia española (2023-2030) (<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/index.htm>), con particular atención a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica española 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta Ley será objeto de especial desarrollo por el nuevo Ministerio de Infancia y Adolescencia, anunciado en noviembre de 2023 en España.



Recensiones

Varona, G. et al. (2023). *Repensar la justicia restaurativa desde la diversidad: claves para su desarrollo práctico e investigación teórica aplicada*. Editorial Tirant lo Blanch.

María Ochandorena y Devi Yerga

Criminólogas y personal de la Secretaría técnica del Foro Vasco de Justicia Restaurativa del Gobierno Vasco

By way of introduction, Gema Varona, director of the Basque Institute of Criminology (IVAC/KREI), expresses, in the section *Introducción: una parada en el camino para volver lavista atrás* (pp. 13-20), the objectives of the book, taking into consideration the wide range of views that exist to provide a satisfactory definition of restorative justice. Thus, as its title indicates, it looks back to the “Kitchener experiment” in Elmira (Canada) as a starting point for restorative justice and challenges the reader to reconsider it and its questioning potential when faced to more punitive ways of doing justice.

The first chapter, *La justicia restaurativa. Un nuevo punto de partida, un nuevo punto de llegada* (pp. 21-37), written by Raúl Calvo, raises the direct relationship between restorativism and the way of understanding human relationships. To do so, he starts from nine affirmations of a restorativist vision that support a transformation proposal for three aspects: firstly, for a general approach and attending to the diversity of facets, based on coexistence, peace and accountability; secondly, from a general perspective and the law in terms of effectiveness, legitimisation and innovation; and, finally, directed to a specific field of law, emphasising the pedagogy and the alternativity of restorative justice. All of this understood as a different way of approaching human relations and conflict.

Gema Varona, in the second chapter *Elogio de las personas facilitadoras de justicia restaurativa en tiempos de polarización violenta* (pp. 39-60), honours the facilitators of restorative processes, whom she describes, in a metaphorical way, as dissidents, listeners, caregivers, ambience makers or builders of adventurous atmospheres, time travellers, collaborative artisans, imaginative artists, gardeners and alchemists. All of this is accompanied by an explanation of their work, describing it for other legal operators and the community at large.

El tiempo, la temporalidad y su toma de conciencia con las víctimas en justicia restaurativa: reflexiones de un facilitador (pp. 61-77), third chapter written by Alberto José Olalde, is an autobiographical journey of the author as a facilitator. In it, he recounts his experience in the Criminal Mediation Service of Barakaldo, the



restorative encounters in ETA terrorist victimisation, the restorative intervention in prescribed sexual abuse in educational contexts of the Catholic Church and the Laboratory of Theory and Practice of Restorative Justice of the Basque Institute of Criminology (UPV-EHU). He highlights, among other ideas, that the subjective experience of the victims is what guides the process, and that the restorative contributes to well-being, but it must always do so with its timings.

The fourth chapter is entitled *Preguntas restaurativas transformadoras: una propuesta de intervención*, authored by Jorge Elías Ollero (pp. 79-84). In it, he points out that there are three different visions of restorative justice: focused on encounter, reparation and transformation. Thus, he offers a proposal for intervention and restorative questions based on the latter vision, which does not deny the classical restorative approach, but complements it, broadening the focus and analysing the context of the participants, as well as the general social conditions that are part of the conflict, in order to overcome the more individualistic versions of restorative justice.

Letícia Trombini writes the fifth chapter: *El futuro (y la justicia) se hace a mano* (pp. 85-98). The author refers to dialogue as a craft in which the facilitator plays a crucial role within the dialogic opportunities provided by restorative processes. She highlights a case in which she was able to accompany a facilitator, whom she calls Rendeira (a fictitious name inspired by a Brazilian folk song, meaning embroiderer or woman who weaves thread by thread), because of the dialogues promoted both in the preparatory sessions and during the process, in which restorative questions, although present, were not the protagonist of the conversations.

In the sixth chapter, Berriztu Association presents *Diez años de prácticas restaurativas en las prisiones vascas. La experiencia de Berriztu* (pp. 99-121). The main elements of restorative practices are dialogue, participation and reparation of harm, as well as the community in which it occurs. With an approach centred on the reconstruction of social bonds, the phases of the process are described: the reception and assessment of the viability of the case, the preparation of the participants, the choice of the restorative process and the follow-up and evaluation. It also highlights the satisfactory results obtained over the years with the different practices, as well as advocating the restorative approach beyond the criminal field and the community restorative experience.

In *Conversaciones con facilitadores de justicia restaurativa (I)* (pp. 123-131), the seventh chapter, presented in the form of an interview answered by José Ignacio Martínez, questions are raised with a didactic purpose, in order to raise awareness about restorative justice with students and society. Situations of how to explain to a nine-year-old child what restorative justice is, its application to prescribed offences, its limits, the suitability of the location of the meetings, etc. are raised.



The eighth chapter, *Conversaciones con facilitadores de justicia restaurativa (II)* (pp. 133-139), deals with the same questions as the previous one and is answered by Elisabeth Garmendia. In addition to those already mentioned, she answers questions such as what song she identifies restorative justice with, what food evokes the values of restorative justice, a colour to represent it, an image that is representative or about the multipartiality of the facilitators, among others.

The ninth chapter *Habilitar ciudades restaurativas: una red emergente para sostener círculos de reentrada para la convivencia y foros atemporales de verdad y memoria para los delitos sin esclarecer, en particular en violencia política* (pp. 141-160), is written by Gema Varona. She points out that restorative cities make it possible to address harm or the risk of harm through the participation of all those affected, considering the needs in terms of peaceful coexistence. Thus, she refers to the circles of re-entry for coexistence (to be applied when people are in the last phase of prison execution and are going to obtain the third degree or when they have finished serving their sentence) and the timeless forums of truth and memory, with the aim of obtaining narratives from the people who were once victimised, putting the focus on the interest of the victims of unsolved crimes, to bring a modest truth and a little bit of peace.

Following on from the previous one, the tenth chapter, *Reencuentros restaurativos internacionales en violencia política: la justicia restaurativa como contratiempo* (pp. 161- 173), by the same author, Gema Varona, shows part of the activity of the international network of restorative encounters, with its own dynamic open to society since 2022. Positive experiences are presented which show that some formats of restorative justice are possible for certain people and communities, without prejudice to the fact that they are not generalisable, considering the diversity of victimisation.

In the chapter *Justicia restaurativa. 11 años después del fin de ETA. Perspectivas y dificultades* of the authors Txema Matanzas Gorostizaga and Amaia Izko Aramendia (pp. 175- 187), the subject of the application of restorative justice in the field of people serving sentences for politically motivated crimes is dealt with. It consists of different parts and among others we can find the following: a subsection whose approach would be the victim, the centre of the processes of restorative justice; another section that analyses the restorative justice in the phase of penitentiary execution, another one that refers to the responsibility of the authors on the facts... The text tries to promote the restorative aspect of the case and to avoid retributionism at all costs. It highlights the needs and difficulties of restorative justice in the mentioned field without ever forgetting and putting in the central focus the victim and his need for reparation.

The twelfth chapter entitled *Espacios de diálogo y escucha en el ámbito local: (re)encontrarnos, escucharnos y (re) conocernos desde una perspectiva restaurativa*



(pp.189-201) whose author is Aintzane Gamiz Iraola, deals, from the practical application based on realcases, with the restorative processes related to political violence and political conflict in the territory in the province of Guipúzcoa. Through this text, the involvement of society (political bodies among others), the social needs and those of the victims and how they were compensated (or at least attempted, from the recognition of the damage from the artistic and institutional, economic compensation) are highlighted in practice.

The author Rocío Nicolás López in the chapter *Consecuencias psicosociales del internamiento en prisión: implicación y abordaje socioeducativo en los programas de justicia restaurativa* (pp. 201-216) questions in this text the effectiveness of prison in terms of reintegration, due to tertiary victimisation. To this end, she proposes the implementation of restorative justice in prison to reduce the psychosocial impact that this entails. According to the author, it is necessary to avoid desocialisation for optimal reintegration. She talks about the consequences of imprisonment or institutionalisation: passivity, inability to make decisions, automatism.... She also underlines the need for the application of restorative justice in the penitentiary environment as a beneficial way for the social reintegration of inmates.

In the fourteenth chapter entitled: *El “iceberg-volcán”: viaje a las profundidades del conflicto* (pp.217-250), written by Alex Carrascosa and divided into three parts, he applies the analogy of the “iceberg” to human relationships. Through this, he argues that our behaviour responds to the activation of resources, actions and strategies. In this way, we satisfy basic needs such as affection or self-fulfilment. In other words, he talks about how we deal with conflict. To this end, it has an impact on the different spheres we possess, which are the following: intrapersonal, interpersonal and intercultural. Despite this, visible conflict is a small part (hence the analogy of the “iceberg”) that we unconsciously hide. Therefore, he defines the “iceberg volcano” as the similarity of the internal mechanism that people possess for the predisposition to conflict.

“I will never understand you”: insights from agonist theory and social legitimacy for developing and repairing a community (pp. 251-264) is a text by Jaseff Raziel Yauri-Miranda, which addresses the issue of agonist theory, i.e. a theory that enhances the positive aspects of certain forms of conflict resolution that are intended to be consensus-based (for the purpose of repair). The text is about how to repair a community divided by conflict. The author argues that there is no good or bad community, and that there is neither good justice (restorative justice) nor bad justice (retributive justice). However, he argues for the former. It is essential to recognise the conflict and tensions that develop in a community with a divided identity and unbalanced power relations, for then we will have the clues for the reconciliation it requires. The author concludes that the



agonistic moment of reconciliation is essential, since it is this that leads us to question ourselves, and from this questioning, the rapprochement of positions is born.

La justicia restaurativa como alternativa posible para las víctimas del franquismo (pp.265-310) written by the author Carlos Agüero Iglesia, articulates from a model of restorative memory (with the focus on considering forgiveness and guilt) an analysis of the problem of historical memory in Spain (victims of the civil war and victims of Franco's transition) from the political philosophy. The present text starts from the new Law of Democratic Memory (Law 20/2022) to rethink concepts such as justice, politics or reconciliation. The text ends with a series of proposals to propose a solution to the issue of historical memory as inclusive, integrative and ethical as possible.

The text by Javier Gómez Zapiain entitled *Agresiones sexuales y justicia restaurativa: ideas para la intervención considerando las dimensiones afectiva y sexual en el proceso de justicia restaurativa* (pp. 311-320) argues that, in the field of sexual assault in relation to restorative processes, not only the restoration of the harm to the victim (to overcome the victim's status) has to be addressed, but various ideas have to be considered. Among them we can find: 1) health, well-being and basic needs; 2) sexual desire, bonding and their interactions in relation to sexual aggression; 3) harmonious and healthy psychosexual development in childhood and adolescence; 4) the effects of aggression on victims; 5) the dynamics of desire in aggressors; 6) resilience and post-traumatic growth. This text allows us not to lose sight of the objectives and characteristics of restorative justice, as it reminds us that it must include the following points: reparation of the damage, acceptance of the offender's responsibility, victim expressing their needs and the need for the contribution of the community. He also points out that it is not a question of forgiveness, but of reparation. It also underlines the controversial point that an offender may wish to access a restorative justice process to alleviate his or her sense of guilt, not to make reparation to the victim. In other words, it is a thought-provoking text on the application of restorative justice in the case of sexual assault, encompassing the different characteristics and needs of this particular caseload.

The authors Idoia Igartua and Gema Varona carry out *Reflexión crítica sobre la prohibición normativa española para desarrollar procesos de mediación en violencia de género y violencia sexual* (pp. 321-327). They analyze the prohibition of restorative justice mediation in cases of gender violence in Spain. With the support of several experts from the academic field, the authors propose three guidelines or reasons to consider in order to refute this prohibition. They argue, among other things, that the prohibition does not necessarily imply a form of protection of the victim, since the legislation so far assumes that victims are



always vulnerable and that scientific evidence to date has not been taken into account. For all these reasons, they conclude that restorative justice is an optimal environment to compensate this profile of victims. They are supported by the international regulations on restorative justice, which in its eagerness to avoid discrimination does admit this victim profile to participate in restorative processes and more specifically, in mediation.

In line with the previous chapter, we can find the following: *Análisis de la prohibición legal de la mediación en la violencia de género* by the author María del Castillo Falcón Caro (pp.329–359). This chapter also criticizes the prohibition of restorative mediation in Spain. The text delimits the concepts of penal mediation and restorative justice. It makes a historical review of the definition of the latter since its origin in the 70's and even further back in time, recalling that it comes from indigenous peoples. By means of a critical and legal analysis (European and Spanish regulations), the author analyses the application and existence of restorative justice in Spain. The text carries out a comparison of the role of the victim in retributive justice and the role of the victim in restorative justice. In other words, it questions the prohibition of gender violence mediation in Spain and gives a series of arguments to demonstrate that this prohibition is unjustified. It also gives a series of proposals for action if this ban were to be revoked.

The author Idoia Igartua Laraudogoitia writes the chapter entitled: *Hilvanes para el diseño de una matriz evaluadora de los programas restaurativos en clave victimológica. una propuesta desde la investigación/acción* (pp. 361–376) this text underlines the need to apply a victimological perspective to all spheres of restorative justice and to carry out an evaluation in this regard. It highlights the international (more specifically European) need to create restorative justice databases to facilitate its implementation. It describes four dimensions for the realization of the evaluation: structural (qualitative data on the socio-legal reality), institutional (quantitative and qualitative data on the relationship between different professionals), procedural (quantitative data on the functioning of the program) and functional (individual and inter-relational qualitative data, process analysis). In conclusion, evaluation within restorative justice is essential in order not to lose the victimological focus and to avoid by all means the revictimization and secondary victimization of the victims.

Evaluar la justicia restaurativa: el reto de su apreciación como proceso inacabado is a chapter written by the author Gema Varona (pp. 377–402). It is related to the previous chapter and tries to emphasize the need for evaluation within restorative justice. The author lists the thirteen positive impacts of evaluation. She also reflects on the self-evaluation proposed by the European Forum for Restorative Justice, focusing on the reparation of harm, voluntariness, active participation, commitment of the participants and confidentiality. It urges not to forget the



need for voluntariness in restorative processes and the pressing need for cultural changes for the successful implementation of restorative justice.

Versión en español

A modo de presentación, Gema Varona, directora del Instituto Vasco de Criminología (IVAC/KREI), expresa, en el apartado *Introducción: una parada en el camino para volver la vista atrás* (pp. 13-20), los objetivos del libro, tomando en consideración la amplitud de miradas que existen para otorgar una definición satisfactoria de la justicia restaurativa. Así, tal y como señala su título, echa la vista atrás para recordar el “experimento Kitchener” ocurrido en Elmira (Canadá), como punto de partida de la justicia restaurativa e interpela al/la lector/aa repensar acerca de ésta y de su potencial cuestionador ante maneras más punitivas de hacer justicia.

El primer capítulo, *La justicia restaurativa. Un nuevo punto de partida, un nuevo punto de llegada* (pp. 21-37), escrito por Raúl Calvo, plantea la directa relación existente entre el restaurativismo y la forma de entender las relaciones humanas. Para ello, parte de nueve afirmaciones de una visión restaurativista que fundamentan una propuesta de transformación para tres aspectos: en primer lugar, para un enfoque general y atendiendo a la diversidad de facetas, basadas en la convivencia, la paz y la responsabilización; en segundo lugar, desde una perspectiva general y el derecho en términos de eficacia, legitimación e innovación; y, por último, dirigida a un ámbito específico del derecho, haciendo hincapié en la pedagogía y la alternatividad de la justicia restaurativa. Todo ello entendido como una forma diferente de comprender las relaciones humanas y el abordaje del conflicto.

Gema Varona, en el segundo capítulo *Elogio de las personas facilitadoras de justicia restaurativa en tiempos de polarización violenta* (pp. 39-60), rinde homenaje a las personas facilitadoras de los procesos restaurativos, a quienes describe, de forma metafórica como disidentes, caminantes a la escucha, cuidadores, ambientadores o constructores de atmósferas aventuradas, viajeros en el tiempo, artesanos colaborativos, artistas imaginativos, jardineras y alquimistas. Todo ello unido, además, a una explicación de su labor, describiéndola para otros operadores jurídicos y la ciudadanía en general.

El tiempo, la temporalidad y su toma de conciencia con las víctimas en justicia restaurativa: reflexiones de un facilitador (pp. 61-77), tercer capítulo escrito por Alberto José. Olalde, es un recorrido autobiográfico como facilitador del autor. En este, cuenta su experiencia en el Servicio de Mediación Penal de Barakaldo, los encuentros restaurativos en victimización terrorista de ETA, la intervención



restaurativa en abusos sexuales prescritos en contextos educativos de la Iglesia Católica y del Laboratorio de Teoría y Práctica de la Justicia Restaurativa del Instituto Vasco de Criminología (UPV-EHU). Resalta, entre otras ideas, que la experiencia subjetiva de las víctimas es lo que guía el proceso, y que lo restaurativo contribuye al bienestar, pero siempre deberá hacerlo con sus tiempos.

El cuarto capítulo lleva por título *Preguntas restaurativas transformadoras: una propuesta de intervención*, cuyo autor es Jorge Elías Ollero (pp. 79-84). En él, señala que existen tres visiones diferentes de la justicia restaurativa: centrada en el encuentro, en la reparación y en la transformación. Así, ofrece una propuesta de intervención y de preguntas restaurativas basada en esta última visión, que no niega el enfoque restaurativo clásico, sino que lo complementa, ampliando el foco y analizando el contexto de los participantes, además de las condiciones sociales generales que forman parte del conflicto, con el fin de superar las versiones más individualistas de la justicia restaurativa.

Letícia Trombini redacta el quinto capítulo: *El futuro (y la justicia) se hace a mano* (pp.85-98). La autora hace referencia al diálogo como una artesanía en la que el facilitador desarrolla un papel crucial dentro de las oportunidades dialógicas que otorgan los procesos restaurativos. Destaca un caso en el que pudo acompañar a una facilitadora, a quien llama Rendeira (nombre ficticio inspirado en una canción del folclore brasileño, cuyo significado es bordadora o mujer que teje hilo a hilo), por los diálogos promovidos tanto en las sesiones preparatorias, como durante el proceso, en las que las preguntas restaurativas, si bien estuvieron presentes, no protagonizaron las conversaciones.

En el sexto capítulo, la Asociación Berriztu presenta *Diez años de prácticas restaurativas en las prisiones vascas. La experiencia de Berriztu* (pp. 99-121). Los elementos principales de las prácticas restaurativas son el diálogo, la participación y la reparación del daño, además de la comunidad en el que se produce. Con un enfoque centrado en la reconstrucción de los lazos sociales, se describen las fases del proceso: la recepción y valoración de la viabilidad del caso, la preparación de las personas participantes, la elección del proceso restaurativo y el seguimiento y evaluación. Igualmente, pone de manifiesto los resultados satisfactorios obtenidos a lo largo de los años con las diferentes prácticas, además de abogar por el enfoque restaurativo más allá del ámbito penal y por la experiencia restaurativa comunitaria.

En *Conversaciones con facilitadores de justicia restaurativa (I)* (pp. 123-131), séptimo capítulo expuesto a modo de entrevista respondida por José Ignacio Martínez, se plantean cuestiones con finalidad didáctica, para la sensibilización sobre la justicia restaurativa con estudiantes y la sociedad. Se plantean situaciones de cómo explicar a un/a niño/a de nueve años qué es la justicia restaurativa, la aplicación de ésta a delitos prescritos, sus límites, la idoneidad de la ubicación de los encuentros, etc.



El octavo capítulo *Conversaciones con facilitadores de justicia restaurativa (II)* (pp. 133-139), recoge las mismas preguntas que el anterior, siendo Elisabeth Garmendia quien responde. Además de las ya mencionadas, da respuesta a cuestiones como con qué canción identifica la justicia restaurativa, qué comida le evoca los valores de ésta, un color con el que representarla, imagen que resulte representativa o sobre la multiparcialidad de las personas facilitadoras, entre otras.

El noveno capítulo *Habilitar ciudades restaurativas: una red emergente para sostener círculos de reentrada para la convivencia y foros atemporales de verdad y memoria para los delitos sin esclarecer, en particular en violencia política* (pp. 141-160), lo escribe Gema Varona. Pone de manifiesto que las ciudades restaurativas permiten abordar el daño o el riesgo de daño a través de la participación de todos los afectados, considerando las necesidades en términos de convivencia pacífica. Así, hace referencia a los círculos de reentrada para la convivencia (de aplicación cuando las personas estén en la última fase de ejecución penitenciaria y vayan a obtener el tercer grado o cuando hayan terminado de cumplir la condena) y a los foros atemporales de verdad y memoria, con el fin de obtener narrativas de las personas que un día fueron victimarias, poniendo el foco en el interés de las víctimas de delitos sin esclarecer, para aportar una verdad modesta y un poco de paz.

Al hilo del anterior, el décimo capítulo, *Reencuentros restaurativos internacionales en violencia política: la Justicia restaurativa como contratiempo* (pp. 161-173), de la misma autora, Gema Varona, muestra parte de la actividad de la red internacional de encuentros de encuentros restaurativos, con una dinámica propia abierta a la sociedad desde 2022. Se exponen experiencias positivas que demuestran que algunos formatos de justicia restaurativa son posibles para ciertas personas y comunidades, sin perjuicio de que no son generalizables, debiendo tener en cuenta la diversidad de victimizaciones.

En el capítulo *Justicia restaurativa. 11 años después del fin de ETA. Perspectivas y dificultades* de los autores Txema Matanzas Gorostizaga y Amaia Izko Aramendia (pp. 175- 187), se trata el tema de la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito de las personas que cumplen condena por delitos con motivación política. Consta de distintas partes y entre otras podemos hallar las siguientes: un subapartado cuyo planteamiento sería *la víctima, el centro de los procesos de justicia restaurativa*, otro que analiza *la justicia restaurativa en fase de ejecución penitenciaria*, otro referente a *la responsabilización de los autores sobre los hechos...* El texto trata de fomentar lo restaurativo al caso y evitar a toda costa el retribucionismo. Pone de manifiesto las necesidades y dificultades de la justicia restaurativa en el ámbito mencionado sin olvidar nunca y poniendo en el foco en la víctima y su necesidad de reparación.

El duodécimo capítulo titulado *Espacios de diálogo y escucha en el ámbito local: (re)encontrarnos, escucharnos y (re) conocernos desde una perspectiva restaurativa*



(pp.189-201) cuya autora es Aintzane Gamiz Iraola, aborda, desde la aplicación práctica basada en casos reales, cómo han sido los procesos restaurativos relacionados con la violencia política y el conflicto político del territorio en la provincia de Guipúzcoa. Mediante este texto, se pone de relieve la implicación de la sociedad (organismos políticos entre otros), las necesidades sociales y de las víctimas y cómo se resarcieron (o al menos, se intentaron, desde el reconocimiento del daño desde lo artístico e institucional, la compensación económica) en la practicidad.

La autora Rocío Nicolás López en el capítulo *Consecuencias psicosociales del internamiento en prisión: implicación y abordaje socioeducativo en los programas de justicia restaurativa* (pp.201-216) cuestiona en este texto la eficacia de la prisión respecto a la reinserción, debido a la victimización terciaria. Para ello, propone implementar la justicia restaurativa en prisión para reducir el impacto psicosocial que esta supone. De acuerdo con la autora, es necesario evitar la desocialización para una óptima reinserción. Habla de las consecuencias de la prisionización o institucionalización: pasividad, incapacidad de tomar decisiones, automatismo... Igualmente, subraya la necesidad de la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito penitenciario como modo beneficioso para la reinserción social de los internos.

El decimocuarto capítulo titulado: *El “iceberg-volcán”: viaje a las profundidades del conflicto* (pp.217-250), escrito por Alex Carrascosa, y que está dividido en tres partes, aplica la analogía del “iceberg” a las relaciones humanas. Mediante ésta, argumenta que nuestra conducta responde a la activación de recursos, acciones y estrategias. De este modo, satisfacemos necesidades básicas como el afecto o la autorrealización. En otras palabras, habla de cómo abordamos el conflicto. Para ello, incide en distintas esferas que poseemos: intrapersonal, interpersonal e intercultural. Pese a esto, el conflicto visible es una pequeña parte (de ahí la analogía del “iceberg”) que ocultamos inconscientemente. Por tanto, define el “iceberg-volcán” como la similitud del mecanismo interno que poseemos las personas para la predisposición del conflicto.

“I will never understand you”: insights from agonist theory and social legitimacy for developing and repairing a community (pp. 251-264) (traducción en castellano: “Nunca te entenderé”: ideas de la teoría agonista y legitimidad social para el desarrollo y la reparación de una comunidad) es un texto de Jaseff Raziel Yauri-Miranda que aborda el tema de la teoría agonista, esto es, una teoría que potencia los aspectos positivos de ciertas formas de resolución del conflicto que pretenden basarse en consensos (con el fin de reparar). El texto trata sobre cómo reparar una comunidad dividida por el conflicto. El autor argumenta que no hay una buena o una mala comunidad, y que tampoco existe una buena justicia (justicia restaurativa) ni una mala justicia (justicia retributiva). Sin embargo, apuesta



por la primera. Es esencial reconocer el conflicto y las tensiones desarrolladas en una comunidad con identidad dividida y con relaciones de poder desequilibradas ya que, de este modo, tendremos los indicios para la reconciliación que requiere. El autor concluye que, el momento agonístico de la reconciliación es imprescindible, puesto que es ésta, la que nos lleva a cuestionarnos y de ese cuestionamiento, nace el acercamiento de posturas.

La justicia restaurativa como alternativa posible para las víctimas del franquismo (pp.265-310) escrito por el autor Carlos Agüero Iglesia, articula desde un modelo de memoria restaurativa (con el foco en considerar el perdón y la culpa) un análisis del problema de la memoria histórica en España (vencidos de la guerra civil y víctimas del franquismo en la transición) desde la filosofía política. El presente texto parte de la nueva Ley de Memoria Democrática (Ley 20/2022) para repensar conceptos como justicia, política o reconciliación. Asimismo, termina con una serie de propuestas para plantear una solución a la cuestión de la memoria histórica lo más inclusiva, integradora y ética posible.

El texto de Javier Gómez Zapiain titulado *Agresiones sexuales y justicia restaurativa: ideas para la intervención considerando las dimensiones afectiva y sexual en el proceso de justicia restaurativa* (pp. 311-320) plantea que, en el ámbito de las agresiones sexuales en relación con procesos restaurativos no han de abordarse solamente la restauración del daño a la víctima (para que esta supere dicho status), sino que han de considerarse diversas ideas. Entre ellas podemos hallar: 1) la salud, el bienestar y las necesidades básicas; 2) el deseo sexual, vinculación afectiva y sus interacciones en relación con las agresiones sexuales; 3) el desarrollo psico-sexual armónico y saludable en la infancia y en la adolescencia; 4) los efectos de la agresión en las víctimas; 5) la dinámica del deseo en los agresores; 6) la resiliencia y el crecimiento postraumático... Este texto nos permite no perder el horizonte de los objetivos y características de la justicia restaurativa, ya que nos recuerda que ha de incluir los siguientes puntos: la reparación del daño, la aceptación de la responsabilidad del victimario, que las víctimas expresen sus necesidades y la necesidad de la contribución de la comunidad. Igualmente, señala que no es una cuestión de perdón, sino de reparación. También subraya la polémica cuestión de que un infractor puede desear acceder a un proceso de justicia restaurativa por aliviar su sentimiento de culpa, no por reparar a la víctima. En otras palabras, es un texto que invita a reflexionar sobre la aplicación de la justicia restaurativa en el caso de las agresiones sexuales, englobando las distintas características y necesidades que tiene esta casuística concreta.

Las autoras Idoia Igartua y Gema Varona llevan cabo una *Reflexión crítica sobre la prohibición normativa española para desarrollar procesos de mediación en violencia de género y violencia sexual* (pp. 321-327), realizando un análisis de la prohibición de mediación de justicia restaurativa en los supuestos de violencia de géne-



ro en España. Con el apoyo de varios expertos del ámbito académico, las autoras proponen tres directrices o razones a considerar para rebatir esta prohibición. Alegan, entre otras cosas, que la prohibición no ha desuoner necesariamente una forma de protección de la víctima, ya que la legislación da por hecho que las víctimas siempre son vulnerables y que no se tienen en cuenta las evidencias científicas que, hasta ahora, han demostrado lo contrario. Por todo ello, concluyen que la justicia restaurativa es un ámbito óptimo para resarcir este perfil de víctimas. Se respaldan con la normativa internacional sobre justicia restaurativa que, en su afán de evitar la discriminación, sí admite que este perfil de víctima participe en procesos restaurativos y más concretamente, en la mediación.

Al hilo del capítulo anterior, podemos hallar el siguiente: *Análisis de la prohibición legal de la mediación en la violencia de género* de la autora María del Castillo Falcón Caro (pp.329-359). En este capítulo, también se hace crítica a la prohibición de mediación restaurativa en España. En el texto se delimitan los conceptos de mediación penal y justicia restaurativa. Hace un recorrido histórico a la definición de esta última desde su origen en los 70 e incluso más atrás en el tiempo recordando que proviene de pueblos indígenas. Mediante un análisis crítico y jurídico (normativa europea y española), la autora analiza la aplicación y existencia de la justicia restaurativa en el estado español. El texto lleva a cabo una comparación del papel de la víctima en la justicia retributiva y el papel de la misma en la justicia restaurativa. En otras palabras, se cuestiona la prohibición de la mediación de violencia de género en España y da una serie de argumentos para demostrar que esta prohibición está injustificada. También se dan una serie de propuestas de actuación en caso de que la prohibición se revocase.

La autora Idoia Igartua Laraudogoitia escribe el capítulo titulado: *Hilvanes para el diseño de una matriz evaluadora de los programas restaurativos en clave victimológica. una propuesta desde la investigación/acción* (pp. 361-376). Este texto subraya la necesidad de aplicar una perspectiva victimológica a todas las esferas de justicia restaurativa y llevar a cabo una evaluación al respecto. Se pone en relieve la necesidad internacional (más concretamente europea) de crear bases de datos de justicia restaurativa para facilitar su aplicación. Para ello, describe cuatro dimensiones para la realización de la evaluación: estructural (datos cualitativos sobre la realidad socio-jurídica), institucional (datos cuantitativos y cualitativos sobre la relación entre diferentes profesionales), procedimental (datos cuantitativos sobre el funcionamiento del programa) y funcional (datos cualitativos individuales e interrelacionales, análisis del proceso). En conclusión, la evaluación dentro de la justicia restaurativa es imprescindible para no perder el foco victimológico y evitar por todos los medios la revictimización y victimización secundaria de las víctimas. Todo ello considerando que ha de estar recogido legislativamente.



Evaluar la justicia restaurativa: el reto de su apreciación como proceso inacabado es un capítulo escrito por la autora Gema Varona (pp. 377-402). Está relacionado con el capítulo anterior, y también trata de hacer hincapié en la necesidad de evaluación dentro de la justicia restaurativa. La autora enumera los trece impactos positivos de la evaluación. De la misma forma, reflexiona sobre la autoevaluación que propone el Foro Europeo de Justicia Restaurativa incidiendo en centrar la atención en la reparación del daño, la voluntariedad, la participación activa, el compromiso de los participantes y la confidencialidad. Insta a no olvidar la necesidad de voluntariedad en los procesos restaurativos y la acuciante necesidad de cambios culturales para el éxito de la aplicación de la justicia restaurativa.

Olalde Altarejos, A.J (2023). *La praxis del Programa de Justicia Restaurativa en Catalunya: Narrativas, reflexiones y aprendizajes desde la facilitación*. Editorial Aranzadi.

Aisling Bux Romatet
Criminóloga (EHU/UPV) y Mediadora (UB).

La presente obra ha sido dirigida por Alberto José Olalde Altarejos, doctor Cum Laude en Intervención Social y Mediación, referente en la justicia restaurativa y miembro del grupo de investigación consolidado GICCAS del Instituto Vasco de Criminología, con un largo y prestigioso recorrido en el ámbito académico. Este libro nace de la intencionalidad de analizar y exponer las prácticas de justicia restaurativa desde un enfoque novedoso y creativo tanto a nivel estatal como internacional, el cual pretende sembrar luz sobre aspectos no cuantificables, vivencias y reflexiones en torno a prácticas restaurativas en contextos penales. En este sentido, como bien explica Gemma Varona (2023) en el prólogo de la presente obra, este libro es una invitación a “acercarnos a la verdad más íntima de la justicia restaurativa”. Para así hacerlo, opta por poner el foco en las narraciones vivenciales de profesionales del ámbito (en concreto del programa catalán), para así reflejar información no cuantificable de la praxis que a menudo las investigaciones pierden de vista. En concreto, apuesta por la Investigación Acción Participativa como metodología, empleando un enfoque autoetnográfico y la observación participativa para ofrecer una inmersión narrativa a los 25 años de práctica del Programa de Justicia Restaurativa de la Generalitat de Catalunya.

Los capítulos de esta obra son fruto de la participación de varias profesionales con recorridos y experiencias de especial relevancia en prácticas restaurativas y justicia en general, lo cual constituye uno de los aspectos más enriquecedores de esta lectura, ya que consigue ofrecer una visión igual de in-



formada y profesional que subjetiva y vivencial. Especialmente destacable es la colaboración con la Fundació AGI, la cual se encarga de llevar a cabo el servicio de Justicia Restaurativa para la Generalitat.

El libro se constituye de un prólogo de apertura de la mano de Gemma Varona (profesora en la Universidad del País Vasco y doctora investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología de la misma, referente en victimología y justicia restaurativa) seguido por dos bloques (el primero “contextual”, el segundo sobre “narrativas, reflexiones y aprendizajes desde la praxis”) en donde se organiza el contenido central de la obra en diferentes capítulos, terminado por un epílogo de Ivo Aertsen, profesor emérito de la Universidad Católica de Lovaina, parte de LINC y referente de justicia restaurativa a nivel Europeo.

El primer bloque, como bien indica su título, permite al lector empaparse del contexto y la evolución histórica que han permitido y acompañado el desarrollo del Programa catalán de Justicia Restaurativa en sus 25 años. Esto se hace en cuatro capítulos, cada uno enfocado en aspectos distintos de esta panorámica, según la visión profesional y experiencia de autoras de especial relevancia en dicha Revolución del paradigma restaurativo en Catalunya.

En su primer capítulo, Esther Gimenez-Salinas i Colmer lleva al lector a inicios históricos de la introducción y desarrollo de prácticas restaurativas en Catalunya: explica el cambio de enfoque en la justicia juvenil de los 80-90 como antecedente histórico que dio lugar a la introducción de prácticas de mediación en los 90, y su posterior desarrollo y ampliación a programas de justicia restaurativa. Estos cambios en la justicia juvenil fueron fruto de un espíritu transformador creciente entre los profesionales de la justicia (aunque proveniente del ámbito de intervención social), que empezaba a dar importancia a nociones como la “reparación” (también en la justicia de adultos), e ir más allá de finalidades punitivas.

En el segundo capítulo del primer bloque, Lúdia Serratusell Salvado y Marta Ferrer Puig navegan los principios, objetivos y fundamentos que guían el Programa catalán de Justicia Restaurativa y su evolución, adentrándose en el contexto actual desde la cual trabajan las facilitadoras. De esta manera, por un lado, acercan al lector a una necesaria comprensión previa del anclaje procesal y planteamiento teórico-metodológico de la justicia restaurativa en Catalunya, y por otro, a la realidad del cual derivan las narrativas de las facilitadoras que se exponen en el segundo bloque.

En el tercer capítulo, mediante la explicación de cuatro casos, Carmen Guil ofrece una visión judicial del paradigma restaurativo, de los nuevos horizontes que este ofrece al sistema penal, y del difícil encaje de este en un sistema profundamente punitivista.



Mediante el cuarto y último capítulo de este primer bloque, Maria Munné i Tomàs nos habla de los espacios colaborativos de escucha, cuidado, reflexión, acompañamiento y transformación que ha podido guiar entre facilitadoras como supervisora del servicio catalán de Justicia Restaurativa desde 2012, retratando así una visión cercana, humana y cuidadosa del equipo y de sus metodologías internas. Este apartado recuerda la importancia de ofrecer espacios de escucha, reflexión y cuidado a las profesionales que abogan por ofrecer espacios de ese mismo calibre en su labor diaria.

El segundo bloque, “de narrativas, reflexiones y aprendizajes desde la praxis”, comienza con un capítulo escrito por el propio Olalde, en donde narra su entrada en contacto y recorrido en relación a la justicia restaurativa, y hace consideraciones relevantes sobre las bases teóricas y la praxis de este paradigma. Finaliza su apertura explicando la metodología mediante la cual decide dirigir la investigación que trata la presente obra de manera participativa, horizontal, autorreflexiva y cercana.

Tras unas consideraciones previas en torno a ciertas cuestiones éticas y técnicas sobre la aplicación de la justicia restaurativa, el libro continúa al “núcleo” significativo de esta obra: las narrativas de las facilitadoras. Los siguientes 15 capítulos constituyen relatos independientes entre sí, cada uno de ellos escrito desde las vivencias y reflexiones de 18 personas que actualmente o en el pasado han formado parte del equipo catalán de Justicia Restaurativa: Marçal, Clara, Pablo, Isabel, Núria, Andrea, Ana, Judith, Claudio Marcelo, Silvina, Dídac, Mar, Albert, Ester, Anna, Nani, Meritxell y Gina. Cada relato se centra en uno o varios casos (o, en ocasiones, narrativas que se centran en la introspección y reflexión general) que se acogen a formatos creativos muy distintos entre sí (a veces como relato vivencial cronológico, otras a modo de conversación informal, como autorreflexión, memoria, incluyendo testimonios de personas participantes...).

Estos relatos se centran especialmente en casos de victimización grave (como por ejemplo homicidio imprudente o agresiones sexuales), lo cual es un acierto por el valor añadido que muestra el poder trabajar restaurativamente estos procesos especialmente difíciles. No obstante, también se narran casos que son especialmente relevantes por las circunstancias especiales del proceso (como por ejemplo el llevar a cabo procesos de justicia restaurativa con personas con diversidad funcional o personas que están cumpliendo penas de cárcel), o por la aplicación de metodologías innovativas y adaptadas a necesidades del caso (el uso de la tecnología para facilitar procesos restaurativos a distancia, la participación de la comunidad en un caso sin víctima directa). Las reflexiones que contienen estos relatos, además, permiten sumergirse en los procesos de aprendizaje y evolución de las facilitadoras frente a los casos.



Más allá de los avances en cuanto innovación metodológica o alcance en cuanto a tipologías penales tratadas, estas narrativas siembran luz sobre la realidad diaria y más humana de las profesionales que facilitan procesos restaurativos. Este libro expone cómo el equipo catalán de Justicia Restaurativa avanza cada día frente a las adversidades que presenta trabajar con la realidad más íntima de las personas en contextos del sistema penal. Retrata la delicadeza, tacto y empatía con la que acompañan, facilitando espacios en donde la escucha y reparación prevalecen sobre la búsqueda de una “verdad jurídica”. Habla de los retos y ventajas que ofrece el trabajar desde una no-dicotomización de la realidad, lo cual permite ahondar en vivencias y necesidades complejas que rara vez son satisfechas mediante la consideración de una tipología penal o consecuente imposición de medidas penales. Muestra cómo trabajar desde el empoderamiento e implicación directa de las personas también permite, como bien reflejan estos capítulos, ir más allá de tendencias a menudo paternalistas e incapacitadoras propias del sistema penal patriarcal. En este sentido, estas narrativas también hablan de la necesidad de “despenalizar la justicia restaurativa”.

La metodología empleada es destacablemente coherente con la práctica restaurativa, pues presta atención a la narrativa, a la vivencia subjetiva y los procesos internos; permite matices en la realidad “objetiva”, demuestra el enriquecimiento y crecimiento que permite el habitar espacios en los que se permita trabajar desde las verdades más íntimas que contienen las vivencias y narrativas. La dimensión vivencial y reflexiva de estos relatos, además, permite acercar varios debates típicos del mundo académico a una perspectiva aplicada, real (debates en torno a la neutralidad en la mediación vs el rechazo de la neutralidad moral de la justicia restaurativa, el cuestionamiento de la imparcialidad, o el veto de la violencia sexual y de género de prácticas restaurativas/mediación, etc).

En definitiva, esta obra crea una narrativa conjunta que arroja luz sobre cómo los últimos 25 años de Justicia Restaurativa liderados por el equipo Catalán, han supuesto un antes y después para el sistema penal y el movimiento social del paradigma restaurativo en España.



Crónica

Programa de intervención enfocado a las personas extranjeras con riesgo de suicidio en España

Jone Valdueza

Criminóloga, especializada en victimología y suicidología en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

A día de hoy, el fenómeno del suicidio es uno de los principales causantes de la muerte en nuestra sociedad, colocándose entre las diez primeras causas de muerte acorde a la Organización Mundial de la Salud. Es por ello que, en general, se podría decir que más de 800.000 personas mueren por suicidio cada año, o lo que viene a ser lo mismo, una persona cada 40 segundos, acorde al primer informe elaborado por la OMS en materia de prevención del suicidio. Es más, a la hora de realizar una estimación del número de personas que han perecido debido al suicidio, se ha llegado a la conclusión de que al menos unas 1.100 personas lo consuman al día (OMS, 2014). Asimismo, en cuanto a población joven se refiere, se estima que el suicidio llega a situarse entre las primeras causas de muerte de este grupo (Nizama, 2011).

Para ser más precisos, se llega a estimar que un total de cientos de miles de personas lo intentan, sin llegar a atender a razones geográficas, culturales, étnicas, religiosas, socioeconómicas... Es decir, el suicidio es un hecho inter y multicausal que no viene ligado a una causa concreta y que puede darse en cualquier tipo de entorno. El suicidio podría decirse que no está sujeto a una razón concreta y que puede llegar a presentarse ante cualquier tipo de persona, dependiendo de las circunstancias a las que puedan estar sujetas. Por ejemplo, una persona que esté sufriendo por enfermedad con un dolor agonizante, una persona que haya perdido el trabajo, un individuo que esté pasando por una soledad no deseada, la pérdida de un ser querido... son circunstancias que pueden favorecer la posible aparición del suicidio como una opción viable a terminar con ese sufrimiento (Perez, 1999).

Es por ello que el suicidio se considera un hecho multifactorial que no responde nunca a una causa concreta. Aún así, si bien el sufrimiento puede llegar a ser temporal, como en muchas ocasiones, el suicidio siempre pone un final al sufrimiento, dándole a un hecho que podría resolverse con el tiempo una solución definitiva (Nizama, 2011).

De ahí radica, entre otros motivos, la necesidad de prevenir la consumación del suicidio, ya que una vez se lleva a cabo, no hay vuelta atrás. Es más,



a día de hoy, poco a poco se están llevando a cabo programas de intervención y prevención para poder detectar el riesgo de suicidio y actuar frente a este (Gabilondo, 2020).

Ahora bien, para la elaboración del proyecto de intervención se ha tenido en cuenta la asociación Sos Racismo, que como su propio nombre indica, se centra en ofrecer sus servicios a personas de procedencia extranjera que tengan cualquier tipo de problema o inconveniente. Es decir, es una asociación que tiene por finalidad ayudar a aquellas personas extranjeras que se encuentran ante casos de discriminación, odio, falta de recursos... y que, además, se encargan también de ayudar de manera orientativa y de gestión. Asimismo, también se llegan a encargar de realizar diferentes actividades para poder frenar el racismo, para concienciar a las personas de que aquellas con procedencia extranjera son también humanos y que se merecen ser tratados con el respeto necesario, sin discriminación ni odio (Sos Racismo, s.f).

Objetivos: El objetivo principal de este proyecto es realizar un protocolo adecuado y enfocado principalmente a las personas que han acudido a Sos Racismo. Asimismo, se tiene la ligera hipótesis de que el hecho de ser personas racializadas, provenientes de culturas y lugares diferentes, puede influir en la posible aparición de la ideación o conducta suicida. Con esto en mente, se realizará una comparativa de los casos de suicidio que se han registrado en España y se analizarán los números con la intención de llegar a una sólida conclusión.

Por otro lado, este trabajo también contiene diversos objetivos más específicos, como esclarecer la posible relación entre el hecho de irse sin compañía del país y el posible sentimiento de soledad no deseada que puede aparecer después. Asimismo, también se va a tratar de observar y analizar los factores de riesgo que pueden llegar a aparecer debido al racismo.

El breve protocolo de intervención se ha elaborado con la intención de aplicarse a estas personas racializadas, cuya perfilación ha sido:

- Personas racializadas provenientes de diferentes países extranjeros, entre los cuales se destacan Nicaragua, Ecuador, Marruecos... y que a su vez carecen de papeles.
- Este protocolo está enfocado para personas que han sufrido cualquier tipo de daño, entre los cuales se ha estado ante casos de maltrato de obra donde se les ha dañado como empleados, racismo y delitos de odio, desprecios, insultos...
- Asimismo también se plantea la aplicación del protocolo para personas que, sin necesidad de sufrir un daño por parte de terceros, se encuentran ante una situación que les causa dolor, como puede ser un aborto por



todo lo que conlleva, donde por ejemplo se está expuesto ante el posible desprecio y rechazo familiar.

- Se ha atendido y ayudado tanto a mujeres como a hombres, por lo que el protocolo sería aplicable independiente del género de las personas.
- El protocolo está destinado a las personas que acuden a SoS Racismo o asociaciones similares en busca de ayuda, donde se ha interactuado con personas de entre 20 y 39 años, aunque también sería aplicable para cualquier persona racializada que acuda.
- Los solicitantes de ayuda eran en su mayoría personas que carecían de recursos económicos y que requerían ayuda tanto de gestión como para paliar el malestar emocional, por lo que el protocolo se ha enfocado con estas personas en mente.
- Como se ha mencionado anteriormente, eran personas con un malestar emocional que mayoritariamente se sentían solos, no sabían cómo proceder, sentían incertidumbre, dolor, engaño y hasta culpabilidad, como si ellos fueran los responsables del daño sufrido.
- La situación laboral de estas personas destaca por ser deplorable, con malas condiciones y sin contrato.
- En cuanto al nivel de estudios, un porcentaje muy bajo había conseguido sacar una carrera universitaria y la mayoría poseía la educación secundaria, si bien casi todos andaban trabajando en la limpieza o cuidado de personas mayores.

En resumen, las personas a las que está dirigido este protocolo son personas racializadas, o lo que es lo mismo, personas provenientes de diferentes culturas, etnias y/o países que se encuentran ante una situación de vulnerabilidad que les causa malestar. Está planteado para atender tanto a mujeres como a hombres de cualquier edad, si bien se ha basado en aquellas personas que tenían entre 20 y 39 años.

Contextualización: Ahora bien, como se ha explicado anteriormente el suicidio es multicausal por lo que no existe una causa exacta para su comisión, aunque sí se puede hablar de factores de riesgo que puedan favorecer la aparición de este hecho. Del mismo modo, existen factores protectores que facilitan o protegen ante la posibilidad de que una persona pueda terminar siendo víctima del suicidio. No obstante, nada es decisivo, es decir, no por tener un número concreto de factores de riesgo una persona va a terminar suicidándose y no por poseer determinados factores de protección se va a evitar dicha conducta (Corona et al, 2016).



Los factores de riesgo que afectan a la posibilidad del suicidio son bastante amplios, por lo que se van a clasificar en diversos grupos. Por un lado, están los factores de riesgo **individuales** donde se podría destacar, por ejemplo, una enfermedad crónica, ser víctima de un delito, problemas económicos o hasta la depresión. A continuación, se encuentran los factores de riesgo **familiares**, donde podría hablarse de un entorno familiar conflictivo, violencia doméstica o hasta la separación de los padres. Posteriormente se encuentran los factores de riesgo **comunitarios**, donde se hablaría de la imposibilidad de acceso al sistema de salud o educativo, por ejemplo. Finalmente se encontrarían los factores de riesgo **institucionales**, que haría referencia al tratamiento que reciben las personas en la cárcel o en centros de desintoxicación (Lomba et al, 2013).

Una vez realizada esta diferenciación de los grupos, se puede llegar a observar como el hecho de sufrir un acto racista o una discriminación por la proveniencia de la persona encaja claramente en el factor de riesgo comunitario. Esto, a su vez, implica que las personas extranjeras están sujetas a una vulnerabilidad por el hecho de provenir de una cultura diferente, con costumbres diferentes, que no están del todo bien vistas o aceptadas en la comunidad a la que se están intentando integrar.

Ahora bien, acorde al Instituto Nacional de Estadística, más concretamente en su estadística sobre defunciones por suicidios, se puede observar que de entre 15 a 39 años un total de 148 personas extranjeras se suicidaron en el año 2021. Este resultado es obtenido al realizar la suma de los suicidios de las personas extranjeras entre 15 y 29 años de edad junto con los suicidios de las personas extranjeras de 30 a 39 años. Por otra parte, en cuanto se refiere a las personas españolas, un total de 582 personas se suicidaron en ese mismo año que comparten el mismo margen de edad con las personas extranjeras.

	Total	Española	Extranjera
	Ambos sexos	Ambos sexos	Ambos sexos
De 15 a 29 años	316	239	77
De 30 a 39 años	414	343	71

Nota. Elaboración propia. Adaptado del *Instituto Nacional de Estadística (2021)*.

C*Suicidios por edad, nacionalidad y sexo.

No obstante, es importante comparar estos datos con el número total de personas que residen en España para conocer hasta qué punto afecta el suicidio a los extranjeros. Es decir, se van a comparar los datos porcentualmente teniendo en cuenta el número total de habitantes que, lamentablemente, consuman el suicidio.



Para llevar a cabo dicha comparación, se han empleado los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística sobre la población residente por fecha, sexo, grupo de edad y nacionalidad (2023), aunque para este trabajo únicamente se ha empleado la variable de la nacionalidad. Por un lado, la suma total de las personas españolas residentes en España de nacionalidad española que se sitúan entre los 15 y 39 años de edad, acorde a los datos obtenidos del 1 de octubre de 2021, es de 10.978.663.000.000. Este resultado obtenido es la totalidad de personas de nacionalidad española que residen en España en el año 2021 que se sitúan entre los 15 y 39 años de edad. Entonces, empleando este mismo resultado y empleando las 582 personas de nacionalidad española que se suicidaron en el mismo año, se puede llegar a sacar el porcentaje de un total de 0.000000005%.

Por otro lado, en cuanto se refiere a la comunidad extranjera y teniendo de referencia la misma estadística del INE sobre la población residente por fecha, sexo, grupo de edad y nacionalidad que pertenecen a los grupos de edad de 15 a 39 años el 1 de octubre de 2021, se puede llegar al resultado de que un total de 2.293.300.000.000 personas extranjeras residen en España. Ahora bien, como anteriormente se ha realizado, se va a extraer el porcentaje de las personas extranjeras residentes en España que cometen suicidio, es decir, se va a calcular qué porcentaje ostentan las 148 personas extranjeras que cometieron suicidio, lo que en este caso asciende a un total de 0.0000000064%.

	Total	Española	Extranjera
1 de octubre de 2021			
Total			
Todas las edades	47.428.198,000000	41.993.450,000000	5.434.748,000000
De 15 a 19 años	2.455.358,000000	2.220.899,000000	234.459,000000
De 20 a 24 años	2.393.765,000000	2.040.445,000000	353.320,000000
De 25 a 29 años	2.514.723,000000	2.018.250,000000	496.473,000000
De 30 a 34 años	2.750.191,000000	2.160.624,000000	589.567,000000
De 35 a 39 años	3.157.927,000000	2.538.446,000000	619.481,000000
1 de julio de 2021			
Total			
Todas las edades	47.373.420,000000	41.980.876,000000	5.392.544,000000
De 15 a 19 años	2.439.167,000000	2.207.963,000000	231.204,000000
De 20 a 24 años	2.384.087,000000	2.030.866,000000	353.221,000000
De 25 a 29 años	2.519.236,000000	2.023.243,000000	495.993,000000



	Total	Española	Extranjera
De 30 a 34 años	2.757.850,000000	2.168.563,000000	589.351,000000
De 35 a 39 años	3.185.892,000000	2.565.663,000000	619.229,000000

Nota. Elaboración propia. Adaptado del Instituto Nacional de Estadística (2023). Población residente por fecha, sexo, grupo de edad y nacionalidad.

Es decir, si se comparan ambos resultados obtenidos, se puede llegar a observar que en España, las personas extranjeras cometen más veces el acto del suicidio que las personas españolas residentes. En otras palabras, si se toman ambos datos de residencia, los españoles que residen en España consuman el suicidio menos veces que los extranjeros que residen, teniendo en cuenta los datos porcentuales obtenidos.

En conclusión, se puede llegar a observar que la tasa de suicidio es ligeramente más presente en aquellas personas provenientes de otro país, lo que podría implicar una ligera vulnerabilidad y un factor de riesgo a tener en cuenta para la prevención de estos hechos, lo cual a su vez indica una necesidad de implementar y elaborar un programa para las personas integrantes de este grupo. No obstante, es también necesario hablar de aquellos datos que no han recogido, como aquellos referentes a los extranjeros que han obtenido la nacionalidad española, ya que se crearía un conflicto a la hora de clasificarlos, ya que si bien ahora tienen la nacionalidad española, en algún momento fueron extranjeros, por lo que a la hora de agruparlos se generaría una discordia y un conflicto. Por ello, se propone realizar un estudio en base a este colectivo en un futuro y por ahora se procederá con la elaboración de un programa de intervención para aquellas personas extranjeras que, como se ha visto y justificado, se merecen un protocolo especial de actuación acorde a la situación en la que se encuentran.

Programa de intervención:

Una vez esclarecida la necesidad de implementar un protocolo para la prevención del suicidio a personas racializadas, se va a proceder con su introducción y objetivo principal. Por un lado, el objetivo de este programa es el de garantizar una ayuda a aquellas personas de origen extranjero que presentan indicios o algún tipo de conducta suicida. Es decir, este protocolo va a estar enfocado en las personas racializadas que acuden a Sos Racismo que presentan un malestar tan grande que podría llegar a convertirse en un posible suicidio. En otras palabras, se pretende intervenir con las personas que, si bien no denotan estar pasando una crisis suicida, presentan diferentes síntomas de malestar que podrían terminar en el suicidio. Para ello, se van a necesitar personas especializadas en diversas



modalidades, ya que como bien se ha mencionado, se va a tratar de reducir el riesgo de suicidio de las personas racializadas.

Por un lado, se va a necesitar la colaboración de una persona experta o que haya tenido experiencia en el ámbito de la psicología, donde sería conveniente un psicólogo que se centraría en ayudar y en proveer apoyo emocional a la persona dañada. No obstante, no es necesario estrictamente un psicólogo, pudiendo ser un trabajador social o hasta un criminólogo, ya que en ambas de estas carreras se estudia psicología y se centran en la ayuda a las minorías.

Por otro lado, sería necesario también una persona que entienda de los temas legales a los que están sujetas las personas extranjeras, o lo que es lo mismo, una persona que haya realizado la carrera de derecho, ya que sería de gran utilidad su gestión y sus conocimientos para poder adecuarse a la situación que esté presentando la víctima.

Finalmente, sería también interesante e importante la ayuda de otras instituciones o hasta de los ayuntamientos para crear campañas de sensibilización, con la intención de hacer ver a las personas extranjeras que son bien recibidos y que son libres de pedir ayuda si así lo precisan.

Sería recomendable agendar las citas con frecuencia, lo mejor sería que pudieran ser cada semana o en su defecto cada 2 semanas, dependiendo de la disponibilidad que presente la otra persona. Del mismo modo, cada quedada con la persona debería de tener una duración de al menos 1 hora para que así la confianza entre las dos partes no se merme y se pueda hasta afianzar.

Durante las 2 primeras sesiones se tiene que elaborar una perfilación más exacta de la persona, ahondar en las razones de su malestar y se debería empezar a pensar en los objetivos que se pretenden alcanzar y cómo lograrlo. Una vez identificado el problema se deberían concretar más sesiones, lo recomendable sería un total de 4 sesiones adicionales, donde se pueda trabajar y tratar de solucionar los problemas que presentan. Posteriormente, después de esas 4 sesiones de ayuda se deberían de llevar a cabo otras 3-4 para dotar a la persona de herramientas de protección, alternativas a la gestión emocional previamente llevada y de factores protectores que puedan reducir la posible aparición del suicidio.

Asimismo, para finalizar con el programa, se deberían de agendar una última o incluso 2 citas donde se realice un breve resumen de lo ocurrido, se evalúe el progreso de la persona y se congratule a la persona por sus esfuerzos y objetivos logrados. Es muy importante animar a la persona y agradecer la confianza depositada, del mismo modo que hay que asegurarle que siempre que tenga un problema la asociación se va a encargar de tratar de ayudarlo, pero que



se espera que no le suceda nada. En total, el programa de intervención tendría una duración aproximada de unos 3 a 5 meses, todo esto dependiendo de la disponibilidad de la persona para agendar las citas y la intervención.

Fase 1

Por un lado, primero es importante entrar en contacto con las personas y elaborar un perfil de estos. Para ello, es necesario mantener una entrevista en la que se fomente el relato libre y la escucha activa para que las personas que acuden a la asociación puedan sentirse en confianza (Naranjo, 2018). Es de suma importancia que se cree en un entorno cómodo y seguro en el que las personas racializadas puedan hablar de las razones por las que acuden al centro y cómo se encuentran.

Una vez se haya conseguido conformar un vínculo de confianza entre la persona y el trabajador, se tiene que llevar a cabo una elaboración del perfil de la persona que presenta el problema. Es muy importante medir hasta qué punto le está afectando emocional y mentalmente la situación en la que se encuentra, y medir el riesgo que puede presentar de llevar a cabo conductas suicidas.

Para ello se deben aplicar diferentes metodologías acordes a la persona que se está atendiendo, por ejemplo, si la persona extranjera presenta problemas con el idioma sería conveniente realizar una entrevista en la que se mida su nivel de autoestima, si se siente sólo, si se arrepiente de venir, qué echa de menos, qué es lo que más le duele, si siente impotencia... En general, preguntas para medir los factores de riesgo que presenta la persona. Ahora bien, si la persona parece dominar el idioma, sería conveniente emplear elementos que puedan medir con eficacia su situación, como pueden ser los cuestionarios, donde se podría emplear la escala de autoestima de Rosenberg (1965), ya que así se pueden medir diferentes valores como el estrés al que pueden estar sujetos o incluso se puede llegar a medir cómo se perciben ellos mismos. Es decir, se tiene que adecuar a las necesidades que presenten las personas racializadas a la hora de medir el posible riesgo al que estén expuestos.

No obstante, la manera más pertinente y adecuada para recabar el posible riesgo al que están expuestos es empleando la escala del Inventario de Orientación Suicida elaborado por los autores King & Kowalchuk (1994). Esta escala fue elaborada con la intención de medir el riesgo suicida al que podrían estar expuestos los adolescentes, pero en este caso se empleará también con la intención de medir el riesgo al que estén expuestas las personas racializadas que presentan un malestar. Asimismo, en los casos en los que las personas tengan un problema con el idioma, se realizará mediante entrevista en vez de empleando el papel.



Ahora bien, una vez terminada la entrevista/cuestionario, se procederá a agendar otra cita con la persona implicada y se deberá tratar de elaborar una intervención individualizada para cada caso concreto. No obstante, cada persona tiene diferentes causas para su malestar, por lo que no se puede elaborar una guía exacta de cómo proceder ni de cómo solventar el malestar, pero sí se pueden dar algunas pautas:

Fase 2

- Si la persona presenta malestar por el tema económico o sobre la carencia de papeles, en las próximas 4 sesiones centradas al problema se deberían realizar las siguientes actividades:
 - Por un lado, se debería proveer ayuda, asesoramiento y acompañamiento. Se debería de ayudarle en todo lo posible para conseguir un trabajo digno que le ayude a aliviar su malestar. Las opciones son bastante variadas para ayudar con esto, pero se podría destacar la creación de un currículum, la inscripción en páginas de empleo (InfoJobs, Lanbide, Indeed..) e incluso el acompañamiento a entregar dicho currículum.
 - Se debería de ayudar a buscar pisos donde puedan solicitar el empaquetamiento, ya que así se sentirían más tranquilos. Se puede ayudar al ponerles en contacto con inmobiliarias, por ejemplo.
 - En caso de necesitar algún tipo de visado, se debería proveer información y asesoramiento de manera amable, y tratar de ayudarles a encontrar una manera de poder conseguirlo.
 - Se les debería asegurar que las personas dedicadas a ayudarle no le vamos a hacer daño, no le vamos a juzgar y que no tiene por qué sentirse avergonzado de su situación, que en Sos Racismo se le va a ayudar con su gestión y que puede confiar en la asociación. Todo esto se realizaría para que la persona no sienta ansiedad ni malestar al estar en una situación vulnerable y que pueda tranquilizarse al encontrar en la asociación un apoyo y resguardo (Suárez et al, 2007).
- Si la persona presenta malestar debido a temas familiares, como puede ser el sentimiento de la soledad no deseada o la incertidumbre de no volver a encontrarse con sus familiares:
 - Durante las 4 sesiones próximas se debería de trabajar el arraigo de esa persona, se debería de trabajar en crearle una red de apoyo en España e incluso facilitarle la comunicación con su familia y/o amigos mediante videollamadas.



- Es pertinente también volverse un apoyo cercano para ella, ser una persona en la que pueda confiar para así afianzar su arraigo. Se debería tratar a la persona como un amigo más que como un paciente/cliente, para que así la confianza no merme y sienta que tiene algún amigo cercano.
- Es importante preguntar las razones por las que ha venido, para que pueda desahogarse y soltar su penuria. En la mayoría de los casos son personas que han venido solas, es importante crear un ambiente en el que pueda hablar y soltarse sin miedo a ser juzgada.
- Se le debe de dar alternativas para gestionar la soledad, hay que recordarle que es una persona que está en otro país y que, como tal, hay mucho que no ha visto todavía. Es importante crearle rutinas, paseos, que se entretenga e incluso se debería ofrecer compañía a la hora de conocer las calles.
- Se le tiene que recordar que algún día podrá ver a su familia, ya sea en España o en su país de origen, que aunque ahora les eche de menos siempre existe la posibilidad de volver a verles. Es importante también recordarles que, si se quieren volver, no hay nada que se lo impida, que no han fallado a nadie y que son libres de seguir su voluntad y sus sueños. Esto es de suma importancia porque en varios casos las personas se ejercen presión a sí mismas, especulando en lo que pensará su familia si se vuelve, y ese mismo hecho les causa un malestar, por lo que hay que trabajar su percepción de sí mismos y de la familia (González, 2007).
- En caso de que la persona presente malestar porque un tercero le ha hecho daño, se deberán trabajar en 4 sesiones los diferentes apartados:
 - Primero y antes de nada hay que preguntarle a la persona cómo se encuentra y qué de todo es lo que más daño ha hecho. En muchas ocasiones duele más que se insulte a alguien por su procedencia que el insulto hacia su persona en sí, y por ello es importante saber cómo proceder.
 - Una vez aclarado qué es lo que más le ha dolido a la víctima, es necesario acompañarla en su dolor y ofrecerle herramientas para poder superarlo. Entre otros, se le puede ofrecer quedar con una persona que haya sufrido lo mismo, para acompañarle en su sufrimiento, o hasta ofrecerle ir a las manifestaciones y campañas de sensibilización que lleva a cabo Sos Racismo. Esto se realizaría con la intención de que la persona vea que hay más personas como él



que están sufriendo y para que no se sienta sólo, del mismo modo que pueda encontrar en ellas un apoyo.

- También resulta conveniente preguntarle a la persona si quiere interponer una denuncia contra el que le ha hecho daño y acompañarle en todo momento para tratar de cubrir sus necesidades y ayudar a que no sientan esa soledad, ese miedo ni esa incertidumbre de no saber qué hacer (Romero, 2021).

Fase 3

Ahora bien, una vez solucionado el problema inicial se va a pasar a la siguiente fase, la de proveer a la persona con suficientes herramientas individuales para que pueda afrontar un futuro problema sin tener que pasar por un malestar semejante. Para esto, como se ha mencionado anteriormente, van a ser necesarias un total de 4 sesiones, donde se van a trabajar, entre otros, factores personales e individuales que puedan reducir el riesgo suicida.

Por un lado, se le va a tratar de dotar de diferentes estrategias de afrontamiento por si en algún momento tiene que enfrentarse a una situación similar que pueda poner en riesgo su integridad mental. Es decir, se le va a ayudar en cuanto a gestión emocional, para que pueda sobrellevar este tipo de situaciones de manera más amena.

Asimismo, también se le va a ofrecer participar en campañas de sensibilización y de aceptación racial, donde se le invitará a hablar de su propia experiencia o donde podrá asistir para conocer a más gente que haya podido pasar por lo mismo. Todo esto se realizará con la intención de fomentar el apoyo social y de crear arraigo para deshacerse de esa posible soledad que se trata de un factor de riesgo (Pastor & Vizcaíno-Laorga, 2008)..

Por otro lado, en cuanto a temas legales se refiere, se le asegurará que se le realizará un seguimiento del caso y que se le informará de los avances, para que así no tenga que sufrir la incertidumbre ni la ansiedad que pueden llegar a aparecer a la hora de enfrentarse a trámites legales (Beristain, 1999).

Todo esto se realizará en unas 3-4 sesiones, cada una de al menos 1 hora de duración, donde se le dotará a la persona herramientas para hacer frente a las adversidades. Además, también se tendrían que tener en cuenta las puntuaciones obtenidas en las encuestas de autoestima y de riesgo suicida, y actuar para disminuir la puntuación en aquellos ítems que hayan sido más altos. Es decir, si una persona ha puntuado muy alto en algún ítem que trate sobre el escaso apoyo social que tiene o la situación de soledad por la que está pasando, se le debería reforzar dicho atributo mediante, por ejemplo y teniendo en cuenta este caso, la



socialización con personas que puedan entenderle, como puede ser la asistencia a campañas de sensibilización o la creación de grupos, como si se tratase de una sesión grupal de terapia, con personas que hayan pasado por algo similar.

En otras palabras, en estas sesiones se debería trabajar la percepción de la persona una vez eliminado el problema y facilitarle herramientas para poder superar un futuro problema. Para ello, el psicólogo, trabajador social o hasta criminólogo debería ayudarle cognitivamente a cambiar su propia percepción y gestión emocional. Esto se llevaría a cabo mediante sesiones de terapia y escucha, poniendo ejemplos a la persona de situaciones con las que se podría encontrar y dotándolo de respuestas y actuaciones que podría realizar para no sufrir tal malestar.

Del mismo modo, se le tiene que asegurar que, si bien tiene que hacer un gran trabajo individual y que sería recomendable que el pudiera superar la situación, la asociación correspondiente siempre va a tener las puertas abiertas para recibirle. Esto se realizaría con la intención de que la persona no se sienta sólo, y como ya se ha establecido una relación de confianza, la persona sabría que puede confiar en la asociación y no tendría que sentir tal desamparo.

Fase 4

Para finalizar con la intervención, se deberían de agendar unas últimas 2 sesiones, o incluso podría ser 1 única sesión, se evaluará el progreso que ha realizado la persona en cuanto al riesgo suicida y que mida cómo se encuentra, en cuanto a la percepción de la vida, la soledad, las amistades y el posible arraigo que se haya logrado conseguir. Una vez evaluado el caso, y si el programa ha surtido su efecto, se proseguirá con darle la enhorabuena a la persona.

Es muy importante felicitar y animar a las personas que han estado en riesgo de suicidio o que han sufrido mucho, ya que al darles la enhorabuena al superar un malestar se les da fuerzas y se hace que puedan confiar más en ellos mismos. Es muy importante darles fuerzas, incluso decir que se está orgulloso del progreso que han hecho y emocionarse al ver cómo se han desarrollado.

La persona tiene que sentirse con fuerzas, tiene que sentirse poderosa y que pueda sobrellevar cualquier carga futura que se cruce en su camino. Se le tiene que subir el autoestima y ayudarle, incluso ofrecerle un leve seguimiento mediante llamadas de teléfono para observar cómo le va después del programa de intervención.

Es importante hacerle ver a la persona cómo ha cambiado su vida, cómo ha cambiado ella y las herramientas que tiene. Esto se puede realizar mediante una breve revisión del caso, hablando con orgullo y felicidad de cómo lo ha



sobrellevado y de cómo le está yendo ahora. Esto se realizaría con la intención de darle fuerza, de que ella misma perciba su cambio y de que se sienta capaz de seguir por el mismo camino.

Evaluación del programa

Como bien se ha mencionado al inicio, este trabajo se centra en la elaboración de un breve proyecto de intervención, por lo que todavía no se ha implementado. Esto significa que todavía no se sabe hasta qué punto puede resultar eficaz o viable. Para encontrar la respuesta a estas preguntas se debería realizar un análisis de las fases de este y llevar a cabo un estudio donde se valore si pueden resultar pertinentes o no.

Asimismo, sería bastante valiosa su posible implementación para observar si aporta resultados positivos. Esto se mediría mediante diferentes escalas que tendrían que realizar las personas que entren en el programa, donde se analizaría cómo se encontraban antes de iniciar el programa (en las primeras sesiones) y posteriormente se les pasaría el mismo cuestionario sobre cómo se encuentran al finalizar el programa. La escala podría ser la mencionada al inicio de la primera fase, la que trata sobre el riesgo suicida, en concreto la escala de King & Kowalchuk (1994).

Por otro lado, también podría ser interesante el pedir la propia opinión de las personas que participen en el programa, que hablen libremente de lo que han opinado de él, si sienten que les ha ayudado o qué han echado en falta. Es de suma importancia que se sientan escuchados y que se tengan en cuenta sus necesidades para en un futuro poder proponer mejoras o cambios al programa (de Miguel Díaz, 2000).

Conclusión

Para finalizar, es necesario recalcar la importancia de crear un programa de intervención, prevención o hasta postvención para aquellas personas extranjeras que residen en España, ya que como se ha estado observando a lo largo del estudio, el hecho de proceder de un país diferente es una vulnerabilidad que podría desencadenar un acto como el suicidio. No obstante, nada de esto es certero, nunca hay una causa exacta por la que una persona tome la decisión de querer suicidarse ya que el suicidio es multifactorial, pero sí que se puede reducir el riesgo al potenciar los factores de protección y reducir los factores de riesgo. Es por ello que, las personas extranjeras que vienen a España que se



encuentran de por sí en una situación de vulnerabilidad al experimentar la soledad al abandonar a su familia, se encuentran con trabajos con malas condiciones y demás, se merecen una atención individualizada y personalizada para su caso concreto. Se estima necesario implementar una medida de protección para estas personas, para reducir los factores de riesgo que se presentan al venir a España y para ayudarles a poder lidiar con su malestar sin que tengan que recurrir a soluciones más drásticas, como el suicidio, que pone una solución definitiva a aquel problema de carácter meramente temporal.

Referencias

- Beristain, Antonio. (1999). Criminología y Victimología. *Leyer*
- Corona Miranda, B., Hernández Sánchez, M., & García Pérez, R. M. (2016). Mortalidad por suicidio, factores de riesgos y protectores. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 15(1), 0-0.
- de Miguel Díaz, M. (2000). La evaluación de programas sociales. Fundamentos y enfoques teóricos. *Revista de investigación educativa*, 18(2), 289-317.
- Gabilondo, A. (2020). Prevención del suicidio, revisión del modelo OMS y reflexión sobre su desarrollo en España. Informe SESPAS 2020. *Gaceta Sanitaria*, 34, 27-33.
- González, I. L. (2007). Menores extranjeros no acompañados. La situación en España. *Prolegómenos*, 10(19), 149-162.
- INE. (2021). *Defunciones por suicidios 2021*. Recuperado de la base de datos del Instituto Nacional de Estadística.
- INE. (2023). *Población residente por fecha, sexo, grupo de edad y nacionalidad 2021*. Recuperado de la base de datos del Instituto Nacional de Estadística
- King, J. D. & Kowalchuk, B. (1994). Adolescent Inventory of Suicide Orientation. *National Computer Systems*.
- La Federación SOS Racismo (s.f). *¿Quiénes somos?* <https://sosracismo.eu/quienes-somos/>
- Lomba Acevedo P, Alfonso Carrillo E, Fernández Coto L (2013). Prevención del suicidio en la comunidad. *Medio Residencial y Salud*
- Naranjo, M. G. M. (2018). Escucha activa y empática. *Elearning*, SL
- Nizama Valladolid, M. (2011). Suicidio. *Rev. peru. epidemiol. (Online)*, 1-5.



- Pastor, E. M., & Vizcaíno-Laorga, R. (2008). Publicidad institucional como fenómeno integrador ante la inmigración en España: régimen jurídico. *Revista Latina de Comunicación Social*, 11(63).
- Pérez Barrero, S. A. (1999). El suicidio, comportamiento y prevención. *Revista cubana de medicina general integral*, 15(2), 196-217.
- Romero García, P. (2021). *Violencia de género en la mujer inmigrante "Abordaje desde enfermería"* (Bachelor's thesis).
- Rosenberg, M. (1965). *Society and the adolescent self-image*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Suárez-Navaz, L., Maciá Pareja, R., & Moreno García, Á. (2007). Las luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía. *Madrid: Traficantes de Sueños*.
- World Health Organization. (2014). *Preventing suicide: A global imperative*. World Health Organization.

